



FIRMAT PER

CONSUELO MARIA CAMP COLL
COORDINADORA DEPT. SERVICIOS SOCIALES
5/3/2025



NIF: P4610400F



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Ajuntament de
Quart
de Poblet



PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE SERVICIOS SOCIALES PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EL 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE QUART DE POBLET

Contenido

- 1.- ANTECEDENTES 2
- 2.- LEGISLACION APLICABLE 2
- 3.- MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL 3
- 4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO 3
- 5.- OBJETO Y TIPOLOGÍA DE AYUDAS 3
- 6.- REQUISITOS PARA SER PERSONA BENEFICIARIA 4
- 7.- IMPORTE DE LAS AYUDAS 4
- 8.- PLAZO Y PRESENTACION DE SOLICITUDES 5
- 9.- EXENCIÓN DE OBLIGACIONES 5
- 10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN 5
- 11.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO 6
- 12.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN 6
- 13.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS 7
- 14. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS 7
- 15. INEMBARGABILIDAD DE LAS AYUDAS Y RÉGIMEN FISCAL 8
- 16. CONTROL DE LAS AYUDAS. REINTEGRO 8
- 17. RECURSOS 9
- 18. PROTECCIÓN DE DATOS 9
- 19. PUBLICIDAD 9



FIRMAT PER

LLUM MORAL I MUÑOZ
CONCEJALA
5/3/2025





FIRMAT PER

CONSUELO MARIA CAMP COLL
COORDINADORA DEPT. SERVICIOS SOCIALES
5/3/2025



NIF: P4610400F



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Ajuntament de
Quart
de Poblet



FIRMAT PER

LLUM MORAL I MUÑOZ
CONCEJALA
5/3/2025

1.- ANTECEDENTES

El día 29 de octubre de 2024 la Comunitat Valenciana se vio afectada por una Depresión Aislada en Niveles Altos (en adelante, DANA) comportando un temporal de lluvias de muy alta intensidad y que han afectado a miles de ciudadanos y ciudadanas. El municipio de Quart de Poblet ha sido uno de los directamente afectados por las terribles inundaciones sufridas el 29 de octubre consecuencia de las lluvias, en lo que se refiere a bienes e infraestructuras y servicios. Las inundaciones han dañado o destruido viviendas, enseres, mobiliario, vehículos de las personas más directamente afectadas.

El Gobierno de España ha articulado un conjunto de medidas de respuesta a esta emergencia humanitaria en el marco del denominado Plan de Respuesta Inmediata, de Reconstrucción y de Relanzamiento de la Comunitat Valenciana, el cual va a constar de tres fases: La primera, que comprende el momento actual y las actuaciones de reacción inmediata precedentes es el de respuesta inmediata y urgente ante esta catástrofe. La segunda es la de la reconstrucción de las zonas afectadas. Y, finalmente, una tercera de relanzamiento y transformación del territorio, particularmente el de la Comunitat Valenciana, a la emergencia climática que afecta con especial intensidad a las regiones mediterráneas. Un primer paquete de medidas son las que contiene el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre y un segundo paquete publicado por el Consejo de Ministros de medidas para ayudar a los afectados por la DANA contempla una subvención directa a los municipios afectados entre los que se encuentra Quart de Poblet, con un importe 2.161.056 euros

2.- LEGISLACION APLICABLE

La legislación aplicable al presente supuesto es la siguiente:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana
- Resto de normativa relacionada con esta materia.





FIRMAT PER

CONSUELO MARIA CAMP COLL
COORDINADORA DEPT. SERVICIOS SOCIALES
5/3/2025



NIF: P4610400F



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Ajuntament de
Quart
de Poblet



3.- MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL

EL análisis del Real Decreto desde la actuación de los servicios sociales municipales y según el artículo 80 y siguientes, el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 recoge actuaciones para reforzar la intervención social de emergencia a través del despliegue de prestaciones básicas de los servicios sociales de atención primaria. entre las cuáles están las ayudas económicas directas a unidades de convivencia, familias y personas afectadas por la catástrofe considerando como objetivo principal el ayudar lo antes posible a las personas físicas que hayan sufrido daños en sus vivienda, mobiliario, enseres, electrodomésticos y la pérdida de la fuente de ingresos.

4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito máximo asignado para la financiación de estas ayudas es de 350.000 euros, las cuales se imputarán a la aplicación presupuestaria del Ayuntamiento de Quart de Poblet creada al efecto.

El crédito máximo asignado podrá ser ampliado con el objetivo de atender todas las solicitudes que se presenten de forma correcta y cumplan con los requisitos establecidos, siempre que exista disponibilidad de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto del ejercicio 2025.

5.- OBJETO Y TIPOLOGÍA DE AYUDAS

Las presentes bases tienen como objeto regular los requisitos y el procedimiento a seguir para la concesión directa de ayudas excepcionales y urgentes derivadas de la situación de emergencia provocada por la DANA ocurrida el 29 de octubre de 2024.

A tales efectos se establecen tres modalidades de ayudas:

1. Modalidad 1: Ayudas destinadas a las personas físicas cuya residencia habitual de baja altura (bajo y primera planta), mobiliario, enseres y electrodomésticos hayan sufrido daños por la DANA para paliar su situación de vulnerabilidad residencial.
2. Modalidad 2: Ayudas destinadas a paliar las situaciones de emergencia para personas en situación de una extrema vulnerabilidad residencial y social¹.
3. Modalidad 3: Ayudas destinadas a paliar las situaciones de emergencia de las personas físicas que sean propietarias de vivienda y estas no constituyan su residencia habitual y donde ninguna persona resida de manera efectiva y no se ejerza ningún tipo de actividad económica, y que hayan sufrido daños a causa de la DANA para paliar su situación de

¹ Según criterio técnico establecido en el baremo de extrema vulnerabilidad que justifique dicha ayuda, recogido en el Anexo 1.



FIRMAT PER

LLUM MORAL I MUÑOZ
CONCEJALA
5/3/2025





FIRMAT PER

CONSUELO MARIA CAMP COLL
COORDINADORA DEPT. SERVICIOS SOCIALES
5/3/2025



NIF: P4610400F



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Ajuntament de
Quart
de Poblet



vulnerabilidad residencial.

6.- REQUISITOS PARA SER PERSONA BENEFICIARIA

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas con residencia y/o vivienda en propiedad en el municipio de Quart de Poblet y que hayan sufrido daños en la vivienda habitual, mobiliario, enseres, electrodomésticos como consecuencia de los daños ocasionado por las inundaciones del día 29 de octubre de 2024.
2. Que disponga de informe técnico favorable, emitido por persona profesional del Equipo de Intervención Social de los servicios sociales municipales del Ayuntamiento de Quart de Poblet y/o que figuren en el estudio de detección y valoración de necesidades sociales elaborado por la entidad San Juan de Dios.
3. Para las modalidades 1 y 2, será requisito imprescindible la condición de residencia efectiva en el municipio de Quart de Poblet antes del 29 de octubre de 2024.
4. En el caso de la ayuda de la modalidad 1, será necesario estar en posesión del título de propiedad, contrato de arrendamiento o documento de cesión. En los casos de dos o más personas propietarias, o dos o más personas inquilinas, sólo podrá ser titular una de ellas, teniendo que designar todas las personas beneficiarias a una de ellas, mediante declaración de autorización de designación de representación de titularidad firmada por todas ellas.
5. En el caso de la ayuda de la modalidad 3, será necesario estar en posesión del título de propiedad. En los casos de dos o más personas propietarias, sólo podrá ser titular una de ellas, teniendo que designar todas las personas beneficiarias a una de ellas, mediante declaración de autorización de designación de representación de titularidad firmada por todas ellas.

7.- IMPORTE DE LAS AYUDAS

1. Modalidad 1: Tendrá un importe de 3.000€ de pago directo.
2. Modalidad 2: Tendrá un importe de 2.000€ de pago directo.
3. Modalidad 3: Tendrá un importe de 1.000€ de pago directo.

Una misma persona física podrá resultar beneficiaria de las diferentes tipologías de estas ayudas, siendo las diferentes modalidades compatibles entre si.





FIRMAT PER

CONSUELO MARIA CAMP COLL
COORDINADORA DEPT. SERVICIOS SOCIALES
5/3/2025



NIF: P4610400F



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Ajuntament de
Quart
de Poblet



FIRMAT PER

LLUM MORAL I MUÑOZ
CONCEJALA
5/3/2025

8.- PLAZO Y PRESENTACION DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 30 de junio de 2025, incluido.
2. Se presentará una solicitud por persona solicitante, en la que se señalará las ayudas solicitadas.
3. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos y de aquellos otros acreditativos de las circunstancias específicas de la unidad de convivencia y de la situación de necesidad en la que se encuentran.
4. Las solicitudes podrán presentarse presencialmente en el registro de la oficina de atención al ciudadano o de manera telemática en la sede electrónica, también por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de LPACAP.

9.- EXENCIÓN DE OBLIGACIONES

Atendiendo a la concurrencia de circunstancias debidamente justificadas derivada de su naturaleza, así como de la finalidad que las mismas persiguen, las personas peticionarias de las mismas estarán exceptuadas del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, establecido en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la Disposición adicional novena del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 y el artículo 80.9 del Real decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la ley mencionada, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario por los daños producidos por las inundaciones consecuencia del temporal iniciado el 28 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana. La situación excepcional que las inundaciones han provocado y el carácter singular de las ayudas que se regulan motivan el procedimiento en cuestión, que requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública. Las razones de interés público que justifican el otorgamiento en régimen de concesión





FIRMAT PER

CONSUELO MARIA CAMP COLL
COORDINADORA DEPT. SERVICIOS SOCIALES
5/3/2025



NIF: P4610400F



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Ajuntament de
Quart
de Poblet



directa de estas ayudas radica en la urgencia en atender las necesidades de las personas físicas, evitando o paliando en la medida de lo posible, las situaciones de vulnerabilidad de las personas o unidades de convivencia afectadas.

Dado su carácter urgente y singular derivado de hechos excepcionales, la presente subvención no viene recogida en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Las ayudas se concederán, previa valoración individualizada de las solicitudes presentadas, en régimen de concesión directa con la acreditación de los requisitos establecidos, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre estas, siempre que exista consignación presupuestaria.

11.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El equipo de atención primaria básica elaborará el informe-propuesta correspondiente, previa valoración de la situación de vulnerabilidad social y residencial de la persona solicitante. Se seguirá para ello, lo contemplado en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de las Comisiones de Coordinación Técnica del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Quart de Poblet, en relación a las funciones establecidas en el mismo.

Dicho informe constará de:

- a) Informe de valoración de la situación de vulnerabilidad social y residencial de la persona solicitante.
- b) Propuesta favorable o desfavorable.
- c) Cuantía de la ayuda y modalidad.

Las propuestas serán valoradas favorable o desfavorablemente por la Comisión técnica municipal de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, y resueltas por el órgano municipal competente.

12.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El órgano competente para resolver será Alcaldía.

El plazo máximo para resolver y dictar resolución no podrá exceder de tres meses desde la fecha de la solicitud. En caso de no existir resolución expresa se entenderá la solicitud denegada.

La resolución de concesión, será notificada a la persona solicitante. Esta notificación será electrónica en los casos en los cuales exista obligación de relacionarse de este modo con la



FIRMAT PER

LLUM MORALI MUÑOZ
CONCEJALA
5/3/2025





FIRMAT PER

CONSUELO MARIA CAMP COLL
COORDINADORA DEPT. SERVICIOS SOCIALES
5/3/2025



FIRMAT PER

LLUM MORAL I MUÑOZ
CONCEJALA
5/3/2025



NIF: P4610400F



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Ajuntament de
Quart
de Poblet



Administración.

Cuando no fuera posible realizar la notificación de acuerdo con lo señalado en la solicitud, se practicará en cualquier lugar adecuado a tal fin, y por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

La resolución de concesión pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra esta, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, en conformidad con los artículos 123, y 124 de la LPAC, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados los dos a partir del día siguiente al de la notificación.

La interposición del recurso potestativo de reposición impide la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se entienda desestimado por el silencio administrativo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso administrativa.

13.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

1. Pago.

El pago de las ayudas se efectuará, por medio de transferencia, a la cuenta bancaria que la persona solicitante declare responsablemente en su solicitud.

2. Justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, las presentes ayudas, que se conceden en atención a la concurrencia de una situación de precariedad o riesgo de exclusión derivada de los efectos de la DANA en el perceptor no requerirán otra justificación que *la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.*"

14. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

De acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley General de Subvenciones, estas ayudas de emergencia social, son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos que se puedan percibir, tanto de organismos públicos como privados, siempre que conste el informe técnico favorable para la concesión de la misma.





FIRMAT PER

CONSUELO MARIA CAMP COLL
COORDINADORA DEPT. SERVICIOS SOCIALES
5/3/2025



NIF: P4610400F



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Ajuntament de
Quart
de Poblet



15. INEMBARGABILIDAD DE LAS AYUDAS Y RÉGIMEN FISCAL

Tal y como establece el artículo 30 del Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, las ayudas previstas en las presentes bases tendrán la consideración de inembargables a los efectos del artículo 606 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

A las presentes ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet será de aplicación lo establecido en el artículo 7, letra y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que establece que estarán exentos de tributación en dicho impuesto en cuanto a ayudas establecidas por entidades locales para atender, con arreglo a su normativa, a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo, carezcan de medios económicos suficientes, hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples.

16. CONTROL DE LAS AYUDAS. REINTEGRO

1. El Ayuntamiento de Quart de Poblet efectuará un control a posteriori de las ayudas concedidas. Si de dicho control se concluyera que ha existido falseamiento u ocultación de datos y documentos que afecten sustancialmente a la concesión de las ayudas, o bien que no queden acreditados los requisitos para la percepción de la ayuda o para la determinación de su cuantía, las personas beneficiarias, atendiendo a las causas de reintegro que prevé el art. 37 de la LGS, deberán reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida, más los correspondientes intereses de demora, conforme a lo dispuesto en los artículos 37 a 40 de la LGS, y de los artículos 91 a 101 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio. Todo ello se entiende sin perjuicio de las responsabilidades, tanto en el ámbito administrativo como en el jurisdiccional competente, en las que haya podido incurrir la persona solicitante como consecuencia de la inexactitud o falsedad de su declaración.
2. Los servicios municipales se reservan el derecho de llevar a cabo las actividades de inspección y control que consideren necesarias a fin de dar cumplimiento íntegramente a las disposiciones de la presente convocatoria. Las personas beneficiarias, en su caso, tendrán que proporcionar en todo momento la información y documentación que se les solicite y someterse a las actuaciones de comprobación que se estimen oportunas.





FIRMAT PER

CONSUELO MARIA CAMP COLL
COORDINADORA DEPT. SERVICIOS SOCIALES
5/3/2025



FIRMAT PER

LLUM MORAL I MUÑOZ
CONCEJALA
5/3/2025



**GENERALITAT
VALENCIANA**



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Ajuntament de
**Quart
de Poblet**



17. RECURSOS

1. Vencido el plazo de resolución sin que hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 24 de la LPACAP.
2. Contra los acuerdos de Alcaldía de concesión o denegación de las ayudas, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la LPACAP o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados del contencioso-administrativo, dentro el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación de la resolución de conformidad con los art. 8,10,14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía procedente.

18. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal contenidos en la documentación que presenten los solicitantes podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable de fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

19. PUBLICIDAD

La presente convocatoria, se publicarán en el Portal de Transparencia a través de la web del Ayuntamiento, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y por conducto de esta, en el Boletín Oficial de la Provincia. El acuerdo de la Resolución de la concesión de las ayudas, se publicará en el Portal de Transparencia, a través de la web del Ayuntamiento y en la Base de datos Nacional de subvenciones.





FIRMAT PER

CONSUELO MARIA CAMP COLL
COORDINADORA DEPT. SERVICIOS SOCIALES
5/3/2025



NIF: P4610400F



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Ajuntament de
Quart
de Poblet



FIRMAT PER

LLUM MORAL I MUÑOZ
CONCEJALA
5/3/2025

ANEXO 1

CRITERIOS TÉCNICOS DE EXTREMA VULNERALIDAD

Colectivos de extrema vulnerabilidad:

- Familia numerosa, de conformidad con la legislación vigente.
- Unidad familiar monoparental con hijos/as a cargo.
- Unidad familiar en la que hay una persona menor de edad.
- Unidad familiar en la que hay una persona mayor de 60 años
- Unidad familiar en la que haya un persona con discapacidad igual o superior al 33%, situación de dependencia o de incapacidad laboral.
- Unidad familiar en la que exista una víctima violencia de género o intrafamiliar, víctimas de explotación sexual y personas prostituidas.
- Unidad familiar formada por personas migrantes sin red de apoyo.
- Personas exreclusas.
- Personas receptoras de RVI y/o IMV.
- Personas en situación de desempleo.

Las solicitudes que cumplan con uno o más de los criterios anteriores serán beneficiarias de la modalidad 2.





FIRMAT PER

CONSUELO MARIA CAMP COLL
COORDINADORA DEPT. SERVICIOS SOCIALES
5/3/2025



FIRMAT PER

LLUM MORAL I MUÑOZ
CONCEJALA
5/3/2025



NIF: P4610400F



GENERALITAT
VALENCIANA



SISTEMA PÚBLIC
VALENCIÀ DE
SERVEIS SOCIALS



Ajuntament de
Quart
de Poblet



ANEXO 2

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Solicitud cumplimentada y firmada según modelo oficial.
- Declaración responsable cumplimentada y firmada.
- Documento identificativo de todas las personas integrantes de la unidad de convivencia.
- Libro de familia.
- Título de familia numerosa.
- Título de familia monoparental.
- Sentencia de separación matrimonial y/o convenio regulador.
- Orden de protección y/o resolución judicial.
- Documentación acreditativa de la condición de persona exreclusa.
- Documentación acreditativa de la situación de discapacidad/dependencia o incapacidad laboral.
- Documento acreditativo de tener reconocido Renta Valenciana de Inclusión y/o Ingreso Mínimo Vital.
- Documento acreditativo de estar en situación de desempleo (DARDE).
- Cualquier otra documentación que se considere necesaria previo requerimiento técnico para la instrucción del expediente.

